

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—437-14.

3349 *RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Viceconsejería de Industria y Energía en Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Viceconsejería de Industria y Energía a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Parque Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Viceconsejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Centro seccionamiento nueva cárcel.

Final: C. T. «Codosal».

Tipo: Aérea.

Longitud: 0,912 kilómetros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Finca «El Codosal», en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: La actual de 50 KVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Doble alimentación nueva cárcel.

Presupuesto: 1.746.914 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1768/11378.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—430-14.

3350 *RESOLUCION de 13 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5, línea a La Data-Plasencia.

Final: C. T. número 3 para bloque de viviendas.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud: 80 metros.

Materiales: Conductores de aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Barrio La Data.

Número de transformación: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100/380-220.

Presupuesto: 2.737.132 pesetas.

Finalidad: Dar corriente a bloque de 216 viviendas.

Referencia del expediente: AT-3.642/cf-nc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial.—313-15.

COMUNIDAD DE MADRID

3351 *LEY de 23 de diciembre de 1983 de bandera, escudo e himno de la Comunidad de Madrid.*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 2/1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 163, de fecha 24 de diciembre de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber, que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley y yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pueblos necesitan como expresión de su marcha en común dotarse de unos símbolos a través de los cuales se identifican consigo mismos.

España, patria común e indivisible de todos los españoles, se dotó en 1978 de una Constitución que, modificando trascendentalmente el modelo de Estado anterior, reconoce el derecho de autogobierno a los pueblos que la integran.

El pueblo de Madrid, en el ejercicio del derecho de autogobierno, se constituyó como Comunidad Autónoma, manifestando de esta forma, en el marco de la unidad indisoluble de la Nación española, el deseo de gobernarse de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía. El artículo cuatro de esta norma institucional básica efectuó la precisión de que, mediante Ley, se establecerían la bandera, el escudo y el himno de la Comunidad de Madrid.

Los símbolos, por servir de identificación a los pueblos, tienen una vocación unitaria y deben, en consecuencia, estar por encima de las diversas opciones y proyectos políticos e ideológicos por correctos y ajustados que éstos sean. Recogen la herencia del pasado, las vivencias del presente y los proyectos de futuro.

El pueblo de esta Comunidad tiene pasado y motivos de exaltación. Pese a la injusta identificación «Madrid-centralismo» que se ha efectuado, hay hechos colectivos que se conservan en la memoria y tradición popular y así sólo en el primer decenio del siglo pasado Aranjuez, Madrid y Móstoles marcaron hitos importantes en el paso definitivo de España a la edad contemporánea.

Pero el pueblo de Madrid es fundamentalmente un pueblo joven, nuevo, con un crecimiento demográfico acelerado desde comienzos de siglo, que se ha formado con la llegada de gentes de todos los pueblos de España, siendo de esta manera, y desde luego estando llamado a serlo aún más, un crisol de las diversas culturas españolas. Por otra parte, las instituciones de autogobierno son completamente nuevas.

La bandera de la Comunidad es roja carmesí. Madrid indica con ello que es un pueblo castellano y que castellana ha sido su historia, aunque evidentemente el desarrollo económico y de población haya sido diverso. La Comunidad de Madrid, formada en muchos casos por pueblos y municipios que pertenecieron a Comunidades Castellanas limítrofes, expresa así uno de sus rasgos esenciales. La previsión contenida en el artícu-

lo 32.3 del Estatuto de Autonomía no era más que un reflejo de aquéllos. La Ley incorpora este símbolo.

Las siete estrellas, procedentes del escudo de la villa de Madrid, se hacen también susceptibles de verse extendidas al resto de la Comunidad Autónoma, de atender sobre todo a las dos leyendas que les dan origen.

Los castillos de oro sobre gules del escudo escogen, recogen también, el más característico símbolo castellano. Las dos comunidades limítrofes los lucen como emblemas. El hecho de estar pareados simboliza la pretensión de la Comunidad de Madrid de ser lazo entre las dos Castillas, fundiendo el símbolo fundamental de una y otra, al tiempo que viene a proyectar su propia complejidad extensiva hasta los límites precisos de las cinco provincias que la abrazan: Toledo, Guadalajara y Cuenca, pertenecientes a Castilla-La Mancha; Segovia y Avila, integrantes de Castilla-León.

La corona real de España, como remate del escudo de la Comunidad, hunde su tradición en la historia madrileña —fue ganada o merecida en Cortes— y enlaza con el hecho de haber sido Madrid, por largo tiempo, sede de la Corona, quedando en el marco de la antigua provincia y actual Comunidad la espléndida huella histórico-arquitectónica de los «Reales Sitios». La nueva Autonomía tiene por capital la misma que es de la Nación al tiempo que residencia oficial del Rey, símbolo de la unidad y permanencia del Estado en su forma política de monarquía parlamentaria. Todo ello —tradición y modernidad— hacia aconsejable inscribir la corona en el escudo de la Comunidad naciente, como así hace la Ley.

El himno de la Autonomía madrileña no podría ser ni meramente casticiista, por pluralidad y riqueza de origen de nuestro pueblo, ni tradicional, entendiéndolo como tal aquellos que exaltan cualquier forma de exclusión o agresividad; debía ser, y es, un himno nuevo.

Artículo 1.

La bandera de la Comunidad de Madrid es roja carmesí, con siete estrellas en plata, de cinco puntas, colocadas cuatro y tres, en el centro del lienzo.

Artículo 2.

El escudo de la Comunidad de Madrid consta de un solo cuartel de gules y en él, de oro, dos castillos pareados, almenados, donjonados, aclarados de azul y mampostados de sable, surmontados en el jefe por siete estrellas de plata, colocadas cuatro y tres.

Al timbre, coronal real, cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules.

Artículo 3.

La bandera de la Comunidad de Madrid deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente, junto a la de España, en el interior de todos los edificios públicos de la Administración autonómica y de las Administraciones municipales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 4 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

Artículo 4.

1. Cuando se utilice la bandera de la Comunidad conjuntamente con la de España y con la del Municipio u otras Corporaciones corresponderá el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/1981.

Si el número de banderas que ondean juntas fuere impar, el lugar de la autonómica será el de la izquierda de la de España para el observador; si el número de banderas que ondean juntas fuere par, el lugar de la autonómica será el de la derecha de la de España para el observador.

2. El tamaño de la bandera de la Comunidad no podrá ser mayor que el de la de España, ni inferior al de las otras entidades, cuando ondeen juntas.

Artículo 5.

Se prohíbe la utilización en la bandera y escudo de la Comunidad de cualquier símbolo o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

Artículo 6.

El himno de la Comunidad de Madrid se compone del poema de tres estrofas que figura como anexo 1 a la presente Ley y la correspondiente partitura musical que figura como anexo 2.

Artículo 7.

Para los usos que reglamentariamente se determinen, la Comunidad de Madrid dispone de la versión abreviada del himno exclusivamente musical, cuya partitura figura como anexo 3 de la presente Ley.

Artículo 8.

Para lo no previsto en la presente Ley se estará a lo que establece la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

DISPOSICION ADICIONAL

Por Decreto del Consejo de Gobierno se regularán:

1.º Las especificaciones técnicas de los colores de la bandera y escudo de la Comunidad de Madrid.

2.º Los logotipos de reproducciones simplificadas del escudo para uso oficial.

3.º La normativa complementaria sobre uso de la bandera, escudo e himno de la Comunidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Decreto a que hace referencia la disposición adicional, todos los organismos de la Administración Autonómica y de las Administraciones municipales de la Comunidad de Madrid deberán utilizar, en los términos de esta Ley, la bandera, escudo e himno de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siendo también publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.

El Presidente de la Comunidad,
JOAQUIN LEGUINA

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 165, de 24 de diciembre de 1983)

ANEXO 1

Himno de Madrid

1

Yo estaba en el medio:
giraban las otras en corro,
y yo era el centro.
Ya el corro se rompe,
ya se hacen estado los pueblos,
y aquí de vacío girando
sola me quedo.
Cada cual quiere ser cada una:
no voy a ser menos:
¡Madrid, uno, libre, redondo,
autónomo, entero!
Mire el sujeto
las vueltas que da el mundo
para estarse quieto.

2

Yo tengo mi cuerpo:
un triángulo roto en el mapa
por ley o decreto
entre Avila y Guadalajara,
Segovia y Toledo:
provincia de toda provincia,
flor del desierto.
Somosierra me guarda del Norte y
Guadarrama con Gredos;
Jarama y Henares al Tajo
se llevan el resto.
Y a costa de esto,
yo soy el Ente Autónomo último,
el puro y sincero.
¡Viva mi dueño,
que, sólo por ser algo,
soy madrileño!

3

Y en medio del medio,
capital de la esencia y potencia,
garajes, museos,
estadios, semáforos, bancos,
y vivan los muertos:
¡Madrid, Metrópol, ideal
del Dios del Progreso!
Lo que pasa por ahí, todo pasa
en mí, y por eso
funcionarios en mí y proletarios
y números, almas y masas
caen por su peso;
y yo soy todos y nadie,
político ensueño.
Y ése es mi anhelo,
que por algo se dice
«De Madrid, al cielo».

MÚSICA: PABLO SAROZÁBAL SERRANO
 LETRA: AGUSTÍN GARCÍA CALVO

ANEXO 2

HIMNO DE MADRID

(VERSION INTEGRAL, PARA CORO MIXTO Y BANDA)

The musical score is presented on a large grid of staves. The top section contains the vocal parts, including Soprano (Soprano), Alto (Alto), Tenor (Tenor), and Bass (Bass). Below these are the instrumental parts for the band, including Flute (Flauta), Clarinet (Clarinete), Saxophone (Saxofón), Trumpet (Trompa), Trombone (Trombón), Euphonium (Eufonio), Tuba (Tuba), Percussion (Percusión), and Drums (Batería). The score includes various musical notations such as notes, rests, and dynamic markings.

①

Sop.
Alto
Ten.
Bajo
C. alt.
C. alt.

②

Sop.
Alto
Ten.
Bajo
C. alt.
C. alt.

Handwritten musical score for a 12-part ensemble. The parts are labeled as follows: Fl., Ob., Cl., Fag., T., Tb., C., Sax., Vn., Vla., Vcl., and Cb. The score is written on a grid of staves with various musical notations such as notes, rests, and dynamics.

Handwritten musical score for a 12-part ensemble. The parts are labeled as follows: Fl., Ob., Cl., Fag., T., Tb., C., Sax., Vn., Vla., Vcl., and Cb. The score is written on a grid of staves with various musical notations such as notes, rests, and dynamics.

Handwritten musical score for a symphony orchestra, numbered 70. The score is written on multiple staves, with various instruments labeled below. The notation includes notes, rests, and dynamic markings.

70

Viol. I
Viol. II
Viola
Vcllo
Cb. (Cello)
Cb. (Contrabajo)
Fl. (Flauta)
Cl. (Clarinete)
Fg. (Fagot)
Tbn. (Trompa)
Tbn. (Trombon)
Tbn. (Tuba)
Tm. (Timbal)
Cm. (Corno)
B. (Batería)
C. (Corno)
F. (Fagot)
T. (Trompa)
T. (Trombon)
T. (Tuba)
T. (Timbal)
C. (Corno)
B. (Batería)

Handwritten musical score for a symphony orchestra, numbered 71. The score is written on multiple staves, with various instruments labeled below. The notation includes notes, rests, and dynamic markings.

71

Viol. I
Viol. II
Viola
Vcllo
Cb. (Cello)
Cb. (Contrabajo)
Fl. (Flauta)
Cl. (Clarinete)
Fg. (Fagot)
Tbn. (Trompa)
Tbn. (Trombon)
Tbn. (Tuba)
Tm. (Timbal)
Cm. (Corno)
B. (Batería)
C. (Corno)
F. (Fagot)
T. (Trompa)
T. (Trombon)
T. (Tuba)
T. (Timbal)
C. (Corno)
B. (Batería)

ANEXO 3

PABLO SOROZABAL SERRANO

HIMNO DE MADRID

(VERSION ABREVIADA, PARA BANDA, SIN CORO)
(LETRA, EN LA VERSION INTEGRAL: AGUSTIN GARCIA CALVO)

The image shows a musical score for a band arrangement of the 'Himno de Madrid'. The score is written on multiple staves, each labeled with an instrument: Fl. (Flute), Ob. (Oboe), Clar. (Clarinet), Cor. (Cornet), Sax. (Saxophone), Tromp. (Trumpet), Tromb. (Trombone), and Perc. (Percussion). The notation includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings. The score is presented in a vertical orientation on the page.

Handwritten musical score for strings and woodwinds. The score is written on multiple staves, with each staff labeled with an instrument name. The instruments include Violin I, Violin II, Viola, Cello, Double Bass, Flute, Clarinet, and Bassoon. The notation includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings.

ALTA: 1.º Y 2.º VÍOLIN A BASSA, 1.º VIOLONCELLO DE CORDA, BASSO TUBA EN SI.
 TROMBONAS, TROMPA EN SI BEMOL, TROMPA EN SI, TROMPA EN DO, TROMPA EN RE, TROMPA EN MI.
 TROMBONAS, TROMPA EN SI BEMOL, TROMPA EN SI, TROMPA EN DO, TROMPA EN RE, TROMPA EN MI.

Handwritten musical score for brass instruments. The score is written on multiple staves, with each staff labeled with an instrument name. The instruments include Trumpets, Trombones, and Tuba. The notation includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings.

This system of handwritten musical notation consists of 12 staves. The notation includes various rhythmic values, rests, and dynamic markings such as *mf*, *f*, and *pp*. The music is written in a single system across the page.

This system of handwritten musical notation continues the piece from the first system. It also consists of 12 staves, maintaining the same notation style with notes, rests, and dynamic markings.

Handwritten musical score for a 12-part ensemble. The score is written on 12 staves, each labeled with an instrument or voice part: Fl. (Flute), Ob. (Oboe), Cor. (Cor Anglais), Clar. (Clarinet), Fag. (Bassoon), Sax. (Saxophone), Tromp. (Trumpet), Tromb. (Trombone), Tuba, Perc. (Percussion), Cel. (Cello), and Con. (Conductor). The notation includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings. A box containing the number '10' is located at the top left of the score.

Handwritten musical score for a 12-part ensemble, continuing from the previous page. The staves are labeled: Fl. (Flute), Ob. (Oboe), Cor. (Cor Anglais), Clar. (Clarinet), Fag. (Bassoon), Sax. (Saxophone), Tromp. (Trumpet), Tromb. (Trombone), Tuba, Perc. (Percussion), Cel. (Cello), and Con. (Conductor). The notation includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings. A box containing the number '11' is located at the top left of the score.

Handwritten musical score for the first system, consisting of 15 staves. The notation includes various note values, rests, and dynamic markings such as *mf*, *f*, and *pp*. The score is written in a cursive style with some annotations in Spanish, including "Cuerpo", and "Cuerpo". The system concludes with a double bar line and a fermata.

Handwritten musical score for the second system, consisting of 15 staves. The notation continues from the first system, featuring similar note values, rests, and dynamic markings. The score is written in a cursive style with some annotations in Spanish, including "Cuerpo", and "Cuerpo". The system concludes with a double bar line and a fermata.

Handwritten musical score for the first system. The score consists of 12 staves. From top to bottom, the staves are labeled: *Viol. I*, *Viol. II*, *Viola*, *Celli*, *Bassi*, *Contrabasso*, *Pi.*, *Cl. B.*, *Cl. A.*, *Fag.*, *Sax. B.*, *Sax. A.*, and *Tr.*. The music is written in a complex, dense style with many notes and rests. Dynamic markings such as *pp*, *mf*, and *ff* are present. There are also some performance instructions like *con natur.* and *rit.*.

Handwritten musical score for the second system. The staves are labeled: *Viol. I*, *Viol. II*, *Viola*, *Celli*, *Bassi*, *Contrabasso*, *Pi.*, *Cl. B.*, *Cl. A.*, *Fag.*, *Sax. B.*, *Sax. A.*, and *Tr.*. This system continues the dense musical notation from the first system. It includes various rhythmic patterns, rests, and dynamic markings. Some parts of the score are circled or underlined, possibly indicating specific performance techniques or structural elements.

